

## Miembros del Tribunal de Revisión

**Período en el cargo:** 3 años

Las personas nombradas para el Tribunal de Revisión continuarán sirviendo hasta que sus respectivos sucesores hayan sido elegidos, excepto en caso de fallecimiento, renuncia o renuencia a servir. Los miembros del Tribunal de Revisión que actualmente están designados para un panel continuarán sirviendo en ese panel hasta que concluya su labor.

**Número de miembros a elegir:**

Tres (3) obispos y un (1) suplente elegidos por la Cámara de Obispos.

Seis (6) clérigos con no menos de dos (2) presbíteros y dos (2) diáconos y seis (6) laicos, y un (1) clérigo suplente y un (1) laico suplente elegidos por la Cámara de Diputados.

**Cualidades y competencias que un delegado debe tener:**

Obispos: Uno proveniente de la I, II o III Provincia, uno proveniente de la IV, V o VI Provincia y uno proveniente de la VII, VIII o IX Provincia.

Clérigos y laicos: un tercio de las provincias I, II o III, un tercio de las provincias IV, V o VI, y un tercio de las provincias VII, VIII o IX. No más de dos (2) clérigos residentes canónicamente en la misma diócesis, y cada laico deberá residir en una diócesis diferente a la de cualquier otro laico. Los presbíteros, los diáconos y los laicos serán o han sido miembros de las juntas disciplinarias de sus respectivas diócesis.

Los miembros del Tribunal de Revisión deben ser expertos en los Cánones; entender los objetivos y procesos del Título IV; abrazar un proceso que incluye tanto reconciliación como justicia; y ser capaces de explicitar ese objetivo de una forma que no niegue, disminuya o lastime a los que se sienten agraviados. La compasión, la dedicación a encontrar soluciones/resoluciones que sostengan los Cánones de una manera que sirva al objetivo general de la reconciliación, y claridad respecto a la conducta aceptable e inaceptable son todas cualidades esenciales para los miembros de la Junta. El pensamiento analítico y la capacidad de equilibrar la letra y el espíritu de la ley son igualmente esenciales. Es vital que los titulares tengan conocimientos de informática y acceso a Internet. Los candidatos deben tener la capacidad de guardar información confidencial y entender que sólo puede ser compartida dentro de las directrices del proceso del Título IV.

**Deberes del cargo:**

Numero de reuniones: una reunión/capacitación presencial de la organización. Todo el resto del trabajo depende de los casos remitidos al tribunal.

Gastos de reuniones: pagados

Gastos de viajes: pagados

**Otra información :** El Tribunal de Revisión seleccionará a un presidente entre sus miembros. El Presidente será presbítero, diácono o laico. Siempre que se remita un asunto al Tribunal de Revisión, el Presidente designará un panel compuesto por un obispo, dos clérigos y dos laicos. El Tribunal de Revisión designará a un secretario que puede ser miembro del Tribunal, que será el custodio de todos

los registros y archivos del Tribunal de Revisión y que proporcionará los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

**Resumen de expectativas de tiempo:** Depende de los asuntos remitidos al Tribunal. La capacitación inicial en el trienio sería de 2 días (más viajes). Si a un miembro se le asigna que forme parte de un panel para escuchar un asunto, el registro, o parte de él, de los procedimientos del Panel de Audiencia, [estos] deben ser revisados y los resúmenes (argumentos legales) preparados por las partes, revisados y estudiados. Se requiere la asistencia a una vista oral sobre el asunto. También se dedicará tiempo a las deliberaciones con los miembros del panel y a la preparación de la decisión por escrito del tribunal.